

COMARCA DEL BAJO MARTIN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP TE núm. 230 de 1 de diciembre de 2015, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015 de aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado de la Comarca del Bajo Martín, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE LA COMARCA DEL BAJO MARTIN

La Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, proponía estimular la participación de las personas en actuaciones de los servicios públicos, dentro del estado del Bienestar.

La propia Constitución Española recoge esa idea en los artículos 1, 9.2 y 10.1, concretando que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social.

Atendiendo a la necesidad de garantizar esta participación, se han aprobado normas básicas a nivel estatal y autonómico, concretamente la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, que regula a nivel estatal la colaboración de los voluntarios con la Administración General del Estado, y la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, de transferencias de funciones y traspaso de servicios, concretamente en relación a la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Martín, celebrada el 21 de diciembre de 2004, se regula como competencia comarcal la promoción y fomento de la participación social, concretamente:

“A.- En materia de Acción Social.

Apartado e) del punto 3: Voluntariado Social. Tiene por objeto el conjunto de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado, que ha de ir dirigido a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.

E.- En materia de Juventud.

Apartado a): En relación con el fomento del asociacionismo juvenil de la Comarca: La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado.

H.- En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios.

Apartado g): Promover la creación de organizaciones de voluntariado en el territorio comarcal”.

Es manifiesto el importante incremento de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, al amparo de entidades organizadas. Por lo que se hace necesario regular esta acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada, a través de un tejido asociativo de carácter comarcal.

Art. 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente la Comarca del Bajo Martín.

Quedan excluidas, por tanto, los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, así como por los Ayuntamientos que componen la Comarca.

Art. 2.- Definición del voluntariado.

2.1. Se entiende por **voluntario comarcal**, a los efectos del presente Reglamento, a toda persona que, por decisión propia, de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a actividades de interés general, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida, y reúna las siguientes características:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por organizaciones privadas sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.
- e) Que resida en los municipios que integran la Comarca del Bajo Martín. La acción de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo remunerado.

2.2. Podrán ser voluntarios comarcales aquellas personas físicas mayores de edad, o menores a partir de los 16 años, debidamente autorizados por sus padres o tutores. La incorporación del voluntario se realizará siempre mediante acuerdo entre las dos partes, tal y como se regula en el artículo 7 del presente Reglamento.

2.3. Quedan excluidas, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad y cualesquiera otras que no respondan al interés general.

2.4. En ningún caso, la actividad del voluntariado podrá sustituir al trabajo retribuido.

Art.3. Áreas de intervención.

Las actividades de interés general que realizará el Voluntariado Comarcal responden a objetivos generales de colaboración y complementación de los servicios comarcales existentes, como respuesta a las necesidades de la realidad social de la Comarca.

Las áreas de intervención de la Comarca del Bajo Martín son: Servicios Sociales, Deporte, Juventud, Cultura y Turismo.

Dentro de las áreas de intervención, las actividades en las que se puede participar se enmarcan en las siguientes líneas de actuación:

- Acompañamientos
- Animación en espacios educativos
- Dinamización de actividades culturales
- Fomento y difusión del patrimonio cultural y natural
- Colaboración y cooperación en actividades deportivas
- Colaboración y cooperación en los Juegos Escolares comarcales
- Dinamización de espacios juveniles

La acción de voluntariado comarcal se extenderá por todo el territorio de la Comarca del Bajo Martín, sin perjuicio de que puedan realizarse actuaciones puntuales en otros ámbitos territoriales. La Comarca del Bajo Martín se compone por los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Azaila, Castelnou, Híjar, Jatiel, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Urrea de Gaén y Vinaceite.

Art. 4.- Derechos de los Voluntarios/as.

Los voluntarios comarcales tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratados sin discriminación y con justicia, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evacuación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria, incluida la indemnización de 0,19 euros/km, por costes de desplazamiento.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario/a Comarcal.
- g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características de aquella.
- h) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.

Art. 5.- Deberes de los Voluntarios/as.

Los voluntarios comarcales tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren, de acuerdo a sus aptitudes, tiempo disponible y responsabilidad aceptadas.
- b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- c) Respetar a la persona o grupo de personas hacia quienes se dirige su actividad voluntaria.
- d) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- e) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
- f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

Art. 6. Obligaciones de la Comarca como entidad responsable

Los deberes de la Comarca del Bajo Martín, como entidad organizadora, son:

- a) Garantizar la libertad de los ciudadanos/as a expresar su compromiso solidario a través de los cauces que mejor se acomoden a sus motivaciones.
- b) Promover e impulsar la acción voluntaria en sus diversas modalidades.
- c) Planificar y organizar el Programa de Voluntariado Comarcal.
- d) Controlar, hacer un seguimiento y evaluación del Programa y sus resultados. Así mismo establecer los mecanismos de participación de los voluntarios en el diseño y evaluación de los programas en los que intervengan.
- e) Facilitar el ingreso de todos los ciudadanos del ámbito comarcal al Programa de Voluntariado Comarcal.
- f) Cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios/as en el acuerdo de incorporación.

- g) Garantizar a los voluntarios/as la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
- h) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
- i) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros por los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria y las posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

Art.7. Organización del Voluntariado Comarcal.

7.1. Requisitos de las personas voluntarias. Podrán ser voluntarios/ as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores.

7.2. De su incorporación:

- a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de solicitud del interesado/a.
- b) El servicio comarcal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.
- c) La incorporación de los voluntarios/as se formalizará por escrito mediante el correspondiente **compromiso de adhesión. Anexo I.**

7.3 De la acreditación. Los voluntarios/as dispondrán de distintivos que acrediten su condición. Está acreditación se devolverá a la Comarca al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

7.4. Del seguro. Se suscribirá a cargo de la Comarca, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

7.5. Bajas en el programa:

- a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado comarcal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva.
- b) Será causa de baja temporal la petición del interesado/a, o la no comparecencia del mismo, por motivos justificados y que hayan sido comunicados oportunamente.
- c) Será causa de baja definitiva la petición del interesado/a, o la no comparecencia del mismo, sin causa justificada, a la actividad que tiene asignada, o por incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación.
- d) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.
- e) En todo caso se librárá, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados.

ANEXO I COMPROMISO DE ADHESIÓN AL VOLUNTARIADO COMARCAL

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL VOLUNTARIADO COMARCAL DE LA COMARCA DEL BAJO MARTIN

En Híjar, a _____ de _____ de 20_____.

D./ Dña. _____, mayor de edad (si fuera menor de edad o sometido a tutela, deberán figurar los datos de los padres o tutores como su consentimiento), provisto del D.N.I. núm. _____, domicilio en _____, calle _____, nº _____, C.P. _____ y teléfono de contacto _____.

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, el artículo 9.1 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (estatal), la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social (autonómica), el Reglamento comarcal del Voluntariado, y demás legislación que sea de aplicación, **SE COMPROMETE**, con la Comarca del Bajo Martín a:

- Participar en calidad de voluntario/a realizando funciones de apoyo en las actividades desarrolladas por la Comarca, entendiéndose que no existe entre ambas partes relación laboral, funcionarial, mercantil o funcional, ni remuneración económica de ningún tipo.
- Asistir a los cursos de formación que la Comarca organice y se requieran para el desarrollo de las actividades de voluntariado.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con los proyectos y actividades de voluntariado de la Comarca, y la normativa que regula la acción de voluntariado.
- Seguir las indicaciones de la Comarca adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades.

Este compromiso se extinguirá, por alguna de las siguientes causas:

- Cuando finalice el periodo previsto en el Programa de de Voluntariado, cuesto que se expresará por escrito y se comunicará al interesado/a, junto con un documento en el que se reflejen los servicios prestados.
- Por petición expresa del voluntario/a, que deberá comunicarlo por escrito a la Comarca, indicando las razones de la baja.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del voluntario/a (derechos y deberes regulados en el Reglamento). La Comarca comunicará la baja, motivando la misma.

Este acuerdo- compromiso se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (estatal), y la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social (autonómica).

Conforme, suscribe el presente acuerdo:

Fdo.: _____.

(Firmas de voluntario/a, padres y/ tutores que consienten)

"Aviso: De acuerdo con la LOPD, le informamos que sus datos personales y dirección de correo electrónico forman parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Bajo Martín, siendo la finalidad del fichero, la gestión de carácter fiscal, contable, administrativa de la entidad. Si lo desea, podrá usted ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos enviando un mensaje a la siguiente dirección de corre electrónico a comarca@comarcabajomartin.com, indicando en la línea de "Asunto" el derecho que desea ejercitar."

El presente acuerdo entrará en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva y su texto íntegro en el BOP TE, y seguirá en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Híjar, a 22 de enero de 2016. El Presidente, D. Antonio Del Río Macipe.